

San Miguel, 15.12.2020

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1603646

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- I°. La solicitud de condonación, Folio N°1603646 presentada a través de SISPAD N° 77320247155, por contribuyente **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JIMENEZ LIMITADA, RUT N° 76.649.582-6,** de fecha 24.11.2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) N° 6937364186.
- 2° . Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió, y que, debido a la situación de pandemia se ha visto afectada la actividad del peticionario, por lo que resulta razonable conceder una mayor condonación con el fin de obtener el pronto pago de la deuda fiscal que mantiene.
- El contribuyente ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- □ El contribuyente ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:			
80% del interés penal	80% de Multas asociadas al impuesto	% de otras multas	
La condonación se otorga sujeta	a la condición del pago íntegro de la deuda r	no condonada hasta último día háhi	

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ZOILA ORELLANA GONZÁLEZ DIRECTORA REGIONAL	
Nombre/ Firma/ Timbre	